

W. FERNANDO ALDAS MACIAS

NOTARIO DEL CANTON QUININDE

10 JUL

02

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPANIA: AGROINDUS-
TRIAS QUININDE AIQUISA S.A

CAPITAL ANTERIOR:

S/.42'000.000

AUMENTO DE CAPITAL:

S/.924'000.000

CAPITAL ACTUAL:

S/.966'000.000

En la ciudad de Rosa de
Zarate Cabecera Cantonal de
Quininde provincia de Esme-
raldas Republica del Ecuador
a los cuatro dias del mes de
Febrero de mil novecientos -
noventa y tres, ante mi, W.
Fernando Aldas Macias, Abo-
gado Notario de este Canton,
comparecen por una parte el
señor Oliver Luzuriaga como
Guerrero como Gerente General
y por otra parte el señor
Jorge Dávalos Cevallos como Presidente, de Agroindustrias
Quininde AIQUISA S.A.. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, casados, domiciliados en esta jurisdicción
Cantonal de Quininde, capaces ante la Ley para obligarse y
contratar, de quienes doy fe, bien instruidos en el objeto
y resultado de esta escritura de aumento de capital y
reforma integral de Estatuto que proceden a otorgar con
entera y amplia libertad. Para el efecto me presentaron
para que sea elevada a escritura pública a fin de que surta
los efectos legales, la minuta cuyo tenor es el siguiente:
Señor Notario.- En su Registro de Escrituras Públicas
sírvasse incorporar la siguiente de aumento de capital y
reforma y codificación del Estatuto que ocurren en

if. 2. 93

Agroindustrias Quinindé AIQUISA S.A.. PRIMERA:
Comparecientes.— Señores Jorge Dávalos Cevallos y Oliver
Luzuriaga Guerrero, en sus respectivas calidades de
Presidente y Gerente General de Agroindustrias Quinindé
AIQUISA S.A. Los comparecientes son ecuatorianos,

residentes en el Cantón Rosa Zárate, casados y mayores de
edad. La compañía es ecuatoriana y domiciliada en el
Cantón Rosa Zárate (Quinindé), Provincia de Esmeraldas.

SEGUNDA: Antecedentes.— 2a) La compañía donde ocurren estos
actos societarios es "Agroindustrias Quinindé AIQUISA
S.A.". Se constituyó mediante Escritura Pública celebrada
el 23 de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el
Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Se inscribió en
el Registro Mercantil - Registro de la Propiedad de Rosa
Zárate el 15 de septiembre de 1981, bajo el N° 1086. 2b)
La junta general de accionistas de la compañía realizada el
28 de noviembre de 1992 resolvió aumentar el capital hasta
la suma de \$/.924'000.000 de manera que el capital social
queda establecido en la suma de \$/.966'000.000, ya que el
actual capital es de \$/.42'000.000. Este aumento se
realiza utilizando las siguientes fuentes: Revalorización
de Patrimonio, reservas legales y utilidades del año 1991
(El 40% de este rubro).

2c) Realizar la Reforma y codificación al Estatuto de la
compañía.

TERCERA: Objeto.— Con los antecedentes
expuestos, los comparecientes en las calidades funcionales
que se invocan, proceden solemnemente a ejecutar estos
actos societarios. En consecuencia, a partir de la
inscripción de esta Escritura, se entenderán vigentes el
nuevo capital de la compañía, y el nuevo Estatuto que aquí
se detallan.

CUARTA: Distribución del capital social.— El
capital social de la compañía, incluyendo el aumento, se
detalla en el siguiente cuadro:

CLASIFICACION DE CAPITAL DE AGROINVESTADORA S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	PAGO CON ALTO EN EL AUMENTO-RESERVA LEGAL	PAGO CON CAPITALIZACION, RESERVA POR RE- DEL 40% DE UTILIZACION DE UTILIDADES 1991	PAGO CON PATRIMONIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGO	NUMERO DE ACCIONES
MALAVA Z. AMERICO-HEREDEROS	300.000,00	5.600.000,00	89.921,43	160.035,71	6.350.042,86	6.900.000,00	6.900,00
MAGUIRSE RACINES JOSE ALFREDO	976.000,00	21.472.000,00	292.544,39	520.649,52	20.658.806,10	22.448.000,00	22.448,00
MAGUILAR LOATIZA FRANCISCO	219.000,00	4.818.000,00	65.842,64	116.826,07	4.635.531,29	5.037.000,00	5.037,00
MAGUILAR MIRILLO WILSON	244.000,00	5.368.000,00	73.136,10	130.162,38	5.164.701,52	5.612.000,00	5.612,00
MAEVALLOS ARIZALA MARIA ENDE	976.000,00	21.472.000,00	292.544,38	520.649,52	20.658.806,10	22.448.000,00	22.448,00
MAEFUENTES LARREA HUGO	219.000,00	4.818.000,00	65.842,64	116.826,07	4.635.531,29	5.037.000,00	5.037,00
MAEFUENTES LARREA EUSTAVO	199.000,00	4.378.000,00	59.847,88	106.157,02	4.212.195,10	4.577.000,00	4.577,00
MAEDERO VERA LUIS MARIO	269.000,00	5.918.000,00	80.629,55	143.498,69	5.693.871,76	6.187.000,00	6.187,00
MAEDERO ESPINEL LUIS VINICIO	269.000,00	5.918.000,00	80.629,55	143.498,69	5.693.871,76	6.187.000,00	6.187,00
MAELLERY BASTELUS WALTER	269.000,00	5.918.000,00	80.629,55	143.498,69	5.693.871,76	6.187.000,00	6.187,00
MAEDIAZ MALUX JUAN R.	926.000,00	20.372.000,00	277.557,48	493.976,90	19.600.465,62	21.298.000,00	21.298,00
MAVALLOS CEVALLOS JEROME GUILLERMO	4.133.000,00	91.366.000,00	1.274.812,31	2.215.427,74	87.905.759,95	95.519.000,00	95.519,00
MAESPINOZA CARDENAS JORGE	482.000,00	10.604.000,00	4.473,76	257.124,05	10.202.402,19	11.086.000,00	11.086,00
MAESPINOZA CARDENAS JOSE M.	344.000,00	7.568.000,00	133.109,90	183.507,62	7.281.382,48	7.912.000,00	7.912,00
MAFRANCO CUELLO CARLOS E.	2.521.000,00	55.462.000,00	5.639,74	1.344.833,45	53.361.526,81	57.983.000,00	57.983,00
MAFUENTES FERRAFIEL SEGUNDO	219.000,00	4.818.000,00	6.642,64	116.826,07	4.635.531,29	5.037.000,00	5.037,00
MAISMAN QUINTERO RIGUA M.	114.000,00	2.508.000,00	8.170,14	60.813,57	2.413.016,29	2.622.000,00	2.622,00
MAHERANDEZ VILLOTA SALOMON	2.790.000,00	61.380.000,00	835.269,29	1.488.332,14	59.035.398,57	64.170.000,00	64.170,00
MAHERRASO PACHINO CELSON P.	201.000,00	4.422.000,00	60.247,36	107.223,93	4.254.528,71	4.623.000,00	4.623,00
MAIBARRA ESCUDERO ANGEL	2.152.000,00	47.344.000,00	645.036,38	1.147.989,52	45.550.974,10	49.496.000,00	49.496,00
MAIDREZ DEL CASTILLO BAYRON	219.000,00	4.818.000,00	65.842,64	116.826,07	4.635.531,29	5.037.000,00	5.037,00
MAIMATOS SORINALEI LEONIDAS	463.000,00	10.186.000,00	138.778,74	246.988,45	9.800.232,81	10.649.000,00	10.649,00
MAIASMAS MORA AURELIO A.	976.000,00	21.472.000,00	292.544,38	520.649,52	20.658.806,10	22.448.000,00	22.448,00
MAJOYA CRITSA JACOB O.	1.076.000,00	23.672.000,00	322.518,19	573.994,76	22.773.487,05	24.748.000,00	24.748,00
MAJOLAS SANCHEZ FERNANDO	1.285.000,00	28.270.000,00	385.163,45	685.486,31	27.199.350,24	29.555.000,00	29.555,00
MAONCAVO CEVALLOS MADEALENA	219.000,00	4.818.000,00	65.842,64	116.826,07	4.635.531,29	5.037.000,00	5.037,00
MAONCAVO CEVALLOS FERNANDO	1.000.000,00	22.000.000,00	299.738,10	533.450,38	21.166.509,52	23.000.000,00	23.000,00
MAONCAVO CEVALLOS RUTH	214.000,00	5.368.000,00	73.136,10	130.162,38	5.164.701,52	5.612.000,00	5.612,00
MAONCAVO CEVALLOS MAGDA	214.000,00	5.368.000,00	73.136,10	130.162,38	5.164.701,52	5.612.000,00	5.612,00
MAONCAVO CEVALLOS RICARDO	1.932.000,00	42.944.000,00	585.088,76	1.041.299,95	41.317.612,19	44.896.000,00	44.896,00
MAONCAVO MONCAYO MARIANO	823.000,00	18.106.000,00	246.864,45	439.031,31	17.420.284,24	18.929.000,00	18.929,00
MAORENO BARRIGA ANTONIO RAFAEL	344.000,00	7.568.000,00	103.109,90	183.507,62	7.281.382,48	7.912.000,00	7.912,00

MATA YERQVI ARGUSTO	219.000,00	4.818.000,00	65.642,64	116.826,07	4.635.531,29	5.037.000,00	5.037,00
MATA YERQVI RODRIGO	219.000,00	4.818.000,00	65.642,64	116.826,07	4.635.531,29	5.037.000,00	5.037,00
LO MORIE ARRIJO TONAS	294.000,00	6.468.000,00	88.123,00	156.835,00	6.223.042,00	6.762.000,00	6.762,00
PAL Y NIZO CEVALLOS KARLO	219.000,00	4.818.000,00	65.642,64	116.826,07	4.635.531,29	5.037.000,00	5.037,00
PALACIOS ROMAN FRANKLIN HEREDEROS	563.000,00	12.386.000,00	168.752,55	300.333,69	11.916.913,76	12.949.000,00	12.949,00
RODRIGUEZ IBARRA SEGUNDO	344.000,00	7.568.000,00	103.109,90	183.507,62	7.281.382,48	7.912.000,00	7.912,00
ROSETO BARRAZUETA CARLOS	433.000,00	9.636.000,00	131.285,28	233.652,14	9.271.062,57	10.074.000,00	10.074,00
SOTO HEREDIA FRANCO	343.000,00	7.678.000,00	104.608,60	186.174,88	7.387.216,52	8.027.000,00	8.027,00
SOTO NARANJO EDGAR	219.000,00	4.818.000,00	65.642,64	116.826,07	4.635.531,29	5.037.000,00	5.037,00
VACA LARA ESTHELA	876.000,00	19.272.000,00	262.570,57	467.304,29	18.542.125,14	20.148.000,00	20.148,00
CIFUENTES MAJERA FAUSTO	203.000,00	4.400.000,00	59.947,62	106.690,48	4.233.361,90	4.600.000,00	4.600,00
CHAVEZ MONTEALVO RODRIGO	553.000,00	12.936.000,00	176.246,00	313.670,00	12.446.084,00	13.524.000,00	13.524,00
DAVALOS CENIZO SILVIA	474.000,00	10.428.000,00	142.075,86	252.856,43	10.033.067,71	10.902.000,00	10.902,00
VELOZ MEZA NILTON	219.000,00	4.818.000,00	65.642,64	116.826,07	4.635.531,29	5.037.000,00	5.037,00
VERA VAZQUEZ GUSTO	463.000,00	10.186.000,00	138.778,74	246.983,45	9.500.232,81	10.649.000,00	10.649,00
VALVA MONCADA GUSTAVO	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
PANDRAE ANTERRA AGUSTIN	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
PARRO CARLOS	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
PERNANDO CORTES KING	900.000,00	19.860.000,00	269.764,29	480.107,14	19.050.126,57	20.700.000,00	20.700,00
PEREIRA CAMACHO DE CERVEZ	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
PONSO JORGE EDUARDO	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
REGAS BENAVIDES FAUSTO	203.000,00	4.400.000,00	59.947,62	106.690,48	4.233.361,90	4.600.000,00	4.600,00
RESCOBAR PAREDES AURICA	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
FRUTOS CHACON ALFREDO	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
SALAZAR CALVADE JULIO A.	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
SALLADO FAIRE MARCO	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
SANCIA MARCELO	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
SANCIA REJAS REINALDO	200.000,00	4.400.000,00	59.947,62	106.690,48	4.233.361,90	4.600.000,00	4.600,00
GRANJA VILLAGIS HUGO	200.000,00	4.400.000,00	59.947,62	106.690,48	4.233.361,90	4.600.000,00	4.600,00
IBARRA ESCOBAR JORGE	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
JARAMILLO VALLADARES JOSE	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
LOVATO ANAGRAE PATENCIO	70.000,00	1.540.000,00	20.981,67	37.341,67	1.481.676,67	1.610.000,00	1.610,00
LUDESA ROSALES CARMELA	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
LUZURIAGA OLIVER	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
MONCADA SANCHEZ MARIA	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
MONCAYO CEVALLOS NEY	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
NARANJO DE FALCONES MARTIN	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
MORERA BARRAZUETA CARLOS RAUL	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
ORDONEZ MARIA	200.000,00	4.400.000,00	59.947,62	106.690,48	4.233.361,90	4.600.000,00	4.600,00
PINEDA ARAGO	200.000,00	4.400.000,00	59.947,62	106.690,48	4.233.361,90	4.600.000,00	4.600,00
PONS VICERINO JOSE	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
RUEDA CAMACHO ABEL	600.000,00	13.200.000,00	179.847,86	320.071,45	12.700.083,71	13.600.000,00	13.600,00

QUININCE	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
ALAVA MONCADA NILSON MANUEL	420.000,00	9.240.000,00	125.890,00	224.050,00	8.890.060,00	9.660.000,00	9.660,00
ALAVA MONCADA JORGE ALFREDO	250.000,00	5.500.000,00	74.934,52	133.363,10	5.291.702,38	5.750.000,00	5.750,00
ALAVA MONCADA CAROLITA BEATRIZ	250.000,00	5.500.000,00	74.934,52	133.363,10	5.291.702,38	5.750.000,00	5.750,00
ALAVA MONCADA RAUL EDUARDO	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
MONCAYO DEVALLOS GUIDO ERNESTO	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
DAVALLOS CENTENO JORGE LUIS	400.000,00	8.800.000,00	119.895,24	213.380,95	8.466.723,81	9.200.000,00	9.200,00
DAVALLOS CENTENO JUAN DOLORES	400.000,00	8.800.000,00	119.895,24	213.380,95	8.466.723,81	9.200.000,00	9.200,00
DAVALLOS CENTENO JUAN CARLOS	400.000,00	8.800.000,00	119.895,24	213.380,95	8.466.723,81	9.200.000,00	9.200,00
INTRALIGO ANDRADE CARMEN MARIA	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
IVAN MORSELMAN HENDRIK	100.000,00	2.200.000,00	29.973,81	53.345,24	2.116.680,95	2.300.000,00	2.300,00
REUSEE CARO RAFAEL	244.000,00	5.368.000,00	73.136,10	130.167,38	5.164.701,52	5.612.000,00	5.612,00
ALIA RAO DE MONCAYO	814.000,00	17.908.000,00	243.986,61	434.230,24	17.229.782,95	18.722.000,00	18.722,00
GUILLEMINA DE CIFUENTES	98.000,00	1.936.000,00	26.376,95	46.943,81	1.862.679,24	2.024.000,00	2.024,00
CIFUENTES KRUSCHAYA	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
MONDA ECHEVERRIA MARIA DEL CARMEN	400.000,00	8.800.000,00	119.895,24	213.380,95	8.466.723,81	9.200.000,00	9.200,00
PASTIDILLO ENCALAJA JUAN	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
CENTENO VIRGINIA DE DAVALLOS	400.000,00	8.800.000,00	119.895,24	213.380,95	8.466.723,81	9.200.000,00	9.200,00
JULIA JARAMILLO VALLADARES	798.000,00	17.336.000,00	236.193,62	420.360,48	16.579.445,90	18.124.000,00	18.124,00
PARCELA CIFUENTES RAMOS	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
RAMONA CIFUENTES RAMOS	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
RAMONCITO CIFUENTES RAMOS	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
FRUSTO CIFUENTES RAMOS	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
JUAN ZABARRAIN MCATEDEQUA	50.000,00	1.100.000,00	14.986,90	26.672,62	1.058.340,48	1.150.000,00	1.150,00
GERARDO ALONSO DEFEZ	15.000,00	330.000,00	4.436,07	8.001,79	317.502,14	345.000,00	345,00
BELEICA ERATO SILVA	40.000,00	880.000,00	11.969,52	21.333,10	846.572,38	920.000,00	920,00
TOTAL	42.000.000,00	924.000.000,00	12.589.000,00	22.405.000,00	889.006.000,00	966.000.000,00	966.000,00

[Handwritten signature]
 SECRETARIO AS-ROC

SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
 1000 Págs.

QUINTA: Constancias Legales.- 5a) Se adjuntan los nombramientos de los comparecientes. 5b). El original del cuadro anterior consta en el Libro Anexo de Actas de la compañía. 5c). En el aumento todos los accionistas hicieron usos de sus derechos de preferencia en este aumento. 5d). Para el aumento se utilizaron las siguientes fuentes: Reservas legales, hasta: Doce millones quinientos ochenta y nueve mil sucres (\$/.12'589.000); Capitalización del 40% de las utilidades de 1991 Veinte y dos millones cuatrocientos cinco mil sucres (\$/.22'405.000); Reserva por la revalorización del patrimonio hasta Ochocientos ochenta y nueve millones seis mil sucres (\$/.889.006.000); Total Novecientos veinte y cuatro millones de sucres (\$/.924'000.000).- 5e) Todos los accionistas de la compañía son ecuatorianos.- **SEXTA: Transcripción.-** Como parte integrante de esta escritura, a continuación se transcribe copia certificada del Acta de 28 de noviembre del mismo año.- **ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AGROINDUSTRIAS QUININDE AIQUISA S.A., REALIZADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1992.-** FECHA : 28 de noviembre de 1992.- HORA DE INSTALACION: 10 horas cincuenta minutos.- LUGAR : Domicilio de la Compañía-Entrada a Quinindé, vía desde Santo Domingo de los Colorados. A la hora indicada, y al haber comprobado la presencia del 62,84 por ciento del capital social pagado, el Presidente, señor Jorge Dávalos, declara instalada la sesión. Actúa como secretario ad-hoc el señor Alex Paz y Miño, estando presente el Gerente General señor Oliver Luzuriaga.- Se confecciona la lista de asistentes, que firmada por Presidente, Gerente General y Secretario se incorpora al expediente de esta acta.- A continuación el Presidente pide que por secretaría que se lea la convocatoria hecha en el Diario El Comercio, el 16 de noviembre del presente año, la misma que textualmente dice: **"CONVOCATORIA.-** Agroindustrias Quinindé Aiquisa- S.A. Convócase a los

accionistas de "Agroindustrias Quinindé -AIQUISA- S.A., a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 28 de noviembre de 1992, a las 10h00, en el local de la Compañía situado a la entrada de Quinindé, vía Santo Domingo de los Colorados.- Se convoca especialmente a los comisarios, señores Fernando Cortez y Francisco Aguilar L.- El orden del día será el siguiente:

1.- Informe sobre el trámite de aumento de capital de la compañía. Resoluciones.- 2.- Resoluciones sobre la cuantía, fuentes y más detalles del aumento.- 3.- Resoluciones sobre las reformas al Estatuto de la

compañía.- Quinindé, noviembre 16 de 1992.- Jorge Dávalos Cevallos.- PRESIDENTE".- A continuación se trata punto por punto: **PUNTO UNO: Informe sobre el trámite del aumento de capital de la compañía. Resoluciones.-** En este punto, el Presidente de la compañía informa que el trámite de aumento de capital y reforma integral al Estatuto de AIQUISA, se ha desarrollado normalmente, hasta el nivel de inspección, ocasión en que la Superintendencia de Compañías ha presentado observaciones al trámite por cuanto las revalorizaciones están mal estructuradas. Recomienda -adicionalmente- que se realicen nuevos cuadros de revalorizaciones, cuadros que han sido confeccionados nuevamente. Esta rectificación contable ha producido un mayor saldo por revalorización de activos y de patrimonio, valores que son absolutamente convenientes que se capitalicen. Ejemplares de aumento, con estas nuevas cifras por revalorizaciones han sido distribuidas entre los accionistas, y que permiten apreciar que es conveniente dejar sin efecto las anteriores cuantías del aumento de capital aprobado, para proceder a un nuevo, con valores mucho mas ciertos. Escuchado este informe, los accionistas manifiestan su conformidad con la propuesta y se pasa al siguiente punto. **PUNTO DOS: Resoluciones sobre la cuantía, fuentes y mas detalles del aumento.-** 2.1) Para dar celeridad al proceso, el mismo Presidente pone a

JUL

07

consideración de la junta un proyecto de acuerdo, que contiene las bases del aumento, elaborado por el Departamento Legal. El proyecto dice así: Los accionistas presentes en esta junta de 28 de noviembre de 1992, acuerdan lo siguiente: Dejar sin efecto todas las decisiones anteriores sobre aumentos de capital y reformas al Estatuto, que no estén escrituradas. Se hace especial referencia a lo resuelto en la junta de 28 de marzo de 1992, cuyos puntos sobre aumento y reforma integral al Estatuto, queden sin efecto.- Aprobar, en forma definitiva, el aumento de capital social de la compañía, sobre las siguientes bases del aumento.- El aumento se hará hasta la suma de S/.924'000.000 (NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUQUES) que corresponde a los valores de las siguientes cuentas patrimoniales: Reservas legales, hasta Doce millones quinientos ochenta y nueve mil suques (S/.12'589.000); Capitalización del 40% de las utilidades de 1991, hasta Veinte y dos millones cuatrocientos cinco mil suques (S/.22'405.000); Reserva por revalorización del patrimonio Ochocientos ochenta y nueve millones seis mil suques (S/.889'006.000); Total fuentes del aumento, hasta Novecientos veinte y cuatro millones de suques (S/.924'000.000) .- Sobre estos topes máximos en cada una de las fuentes del aumento mencionadas, el Presidente y el Gerente General, quedan autorizados a elaborar el cuadro de aumento de capital, respetando el derecho de preferencia y el derecho de atribución de cada accionista, y someterlo a consideración de la Superintendencia de Compañías. Si la Superintendencia de Compañías hiciera observaciones al cuadro de aumento, quedan los indicados administradores facultados a conformar un cuadro definitivo, con la única condición de que se respeten los derechos de preferencia y atribución que por estas fuentes del aumento tienen todos los accionistas. Eso si, pueden negociar y asignar las fracciones que sean

legalmente negociables. En cuanto a los valores de las fuentes de este aumento, los administradores quedan autorizados a aceptar los valores que indique la Entidad de Control, así como también a poner los nombres adecuados a cada fuente. En fin, la voluntad e intención de esta junta es otorgarles -expresamente- las más amplias facultades al Presidente y al Gerente General, para que -sin necesidad de otra junta- se confeccione el cuadro definitivo de aumento, y se solemnicen los actos societarios aprobados en esta junta. A la escritura concurrirán ambos administradores.- PUNTO TRES:

Resoluciones sobre las reformas al Estatuto de la compañía.-

En cuanto a las reformas al Estatuto, el Presidente presenta un nuevo proyecto de codificación al Estatuto de Agroindustrias Quinindé AIQUISA S.A.. El secretario ad-hoc lee el proyecto del nuevo Estatuto, el cual inmediatamente queda aprobado sin modificación alguna. El nuevo Estatuto entrará en vigencia a partir de la inscripción mercantil de la escritura que contenga estos actos societarios. Para lo resuelto, dejan sin efecto el punto ocho, referente a las reformas al Estatuto constantes en el Acta de 28 de marzo de 1992. Estas resoluciones fueron tomadas por unanimidad. Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las 14 horas luego de un receso durante el cual es redactada esta acta la misma que es aprobada por unanimidad por todos los accionistas. firmado Jorge Dávalos PRESIDENTE; firmado Oliver Luzuriaga GERENTE GENERAL; firmado Alex Paz y Miño SECRETARIO AD-HOC.- SEPTIMA:

Contenido de la reforma y codificación de Estatuto.- A continuación se transcribe el Estatuto codificado de la compañía.- **Estatuto.-** Los socios ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía.-

Artículo Uno.-

DENOMINACION.- La compañía tiene como denominación AGROINDUSTRIAS QUININDE AIQUISA S.A..- **Artículo Dos.-**

DOMICILIO.- El principal está en el Cantón Rosa Zárate (Quinindé), Provincia de Esmeraldas. Está facultada para

establecer sucursales o filiales en otros lugares de la República o del Exterior. - **Artículo Tres.- NACIONALIDAD Y NATURALEZA.** - La compañía es ecuatoriana. - Se dedica a la agroindustria. Su Personería es Jurídica le permite ampararse bajo todas las leyes de protección y desarrollo.

Artículo Cuatro.- DURACION. - El plazo de duración de esta compañía es de 30 años, contados a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil. - **Artículo Cinco.-**

OBJETO Y MEDIOS. - a) La compañía tiene como objeto social el siguiente: La industrialización de productos agropecuarios. Es decir, la elaboración y negociación de productos agroindustriales, de todo uso y consumo humano, animal y vegetal y su distribución al por mayor y menor, sea en forma directa, sea mediante funcionamiento de comisión, distribución, subdistribución y representación, en relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía, puede: Importar, exportar y realizar toda clase de actos, contratos y convenios basados en la Ley, las costumbres, el uso, la práctica mercantil, siempre que sean lícitos y relacionados con el objeto social. La compañía puede, para su constante capitalización, invertir, arrendar, almacenar y reempacar. Dispondrá de sus propias unidades agropecuarias para la siembra, cultivo, crianza y cuanto fuere necesario.

Artículo Seis.- CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de 966'000.000 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES) dividido en 966.000 acciones de un mil sucres cada una, nominativas, ordinarias y signadas del cero cero cero cero uno a la novecientos sesenta y seis mil. La compañía emitirá títulos que pueden representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados y fraccionados libremente con nuevos títulos singulares o múltiples a solicitud del respectivo titular. Si la compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los

legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- **Artículo Siete.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La administran el Directorio, el Presidente, Gerente General y los Gerentes de Área.- La representación y procuración la tiene el Gerente General.- La Fiscalización está a cargo de un Comisario.- **Artículo**

Ocho.- DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el Artículo 220 al 234 de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales pertinentes.- **Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL.-** Es la integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos o representados en forma legal.- **Artículo Diez.- REPRESENTACION.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por mandatarios, mediante simple carta privada o poder legalmente conferido.- **Artículo Once.- CLASE DE JUNTAS.-**

Ordinarias y Extraordinarias.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Juntas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Presidente y/o el Gerente General, o lo soliciten, por escrito, él o los accionistas que representen, cuando menos la cuarta parte del capital social suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que solicita la reunión de Junta General.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que haya sido convocados, y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

Artículo Doce.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Junta General la preside el Presidente de la Compañía y a su falta la persona que elijan los accionistas. La secretaría de la junta la desempeña el Gerente General.- La propia junta

puede designar la persona que actúa, eventualmente, como Secretario ad-hoc.- **Artículo Trece.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Se hace por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con diez días de anticipación por lo menos, al día en que se lleve a cabo dicha junta. No es necesario el aviso de convocatoria en la prensa para la validez de las juntas generales, cuando en ellas esté presente o representado la totalidad del capital social pagado, pudiendo en este caso, reunirse las Juntas en cualquier lugar distinto del Cantón Rosa Zárate, pero dentro del territorio nacional.- Para que estas Juntas Universales puedan constituirse válidamente, los asistentes deben aceptar, por unanimidad la celebración de la Junta y proceder de acuerdo al artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Todos deben firmar el acta.- **Artículo Catorce.- QUORUM.-** Para que pueda considerarse válidamente constituida la Junta General es necesario la asistencia de un número de accionistas que represente la mayoría del capital social pagado, o sea la mitad más uno. Al no llenarse el quorum previsto, se convocará a una segunda junta, que tendrá lugar a más tardar, quince días después de la primera, la misma que sesionará con los accionistas que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, debiéndose expresar así en la respectiva convocatoria.- Para que la Junta General pueda tomar una decisión, esta debe ser aprobada por la mayoría de los votos presentes en la misma, o sea la mitad más uno, de acuerdo al artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías.- Pero para aumentar el capital, reformar los estatutos o liquidar la compañía, y en general cualquiera de aquellos actos mencionados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará a lo dispuesto en el mismo.- **Artículo Quince.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Elegir a los miembros del

Directorio, al Presidente, al Gerente General y al Comisario. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes del Directorio, y del Gerente General, previo el conocimiento del informe del Comisario. c) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. d) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver acerca de la amortización de las acciones, máximo una vez al año. f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. g) Acordar todas las modificaciones al contrato social.- **Artículo Dieciseis.- TRAMITE EN LAS**

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- 16a) Sobre la Instalación: Debe instalarse luego de que el Secretario formule la lista de asistentes en la forma que indica el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.- Presidente y Secretario firmarán dicha lista. 16b) Sobre la votación: Las decisiones se toman por mayoría del capital pagado y concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.- Los administradores no podrán votar en los siguientes casos: Uno.- En la aprobación de los balances; Dos.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, Tres.- En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía. 16c) Sobre las Actas: Se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- Toda acta debe tener su respectivo expediente.- En lo demás se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y nueve, doscientos noventa, y más pertenecientes de la Ley de Compañías.- **Artículo Diecisiete.- DEL DIRECTORIO:**

CONFORMACION.- • Está compuesto por cuatro vocales principales y cuatro suplentes que actúan sólo cuando los

principales faltan. Son elegidos por la Junta General de Accionistas para el lapso de dos años. El presidente de la compañía es miembro del Directorio y además su Presidente. Todos deben ser accionistas de la compañía o socios fundadores. En definitiva el Directorio está compuesto de cinco miembros: Cuatro vocales y el Presidente o quien lo reemplace. **Artículo Dieciocho. PRESIDENTE Y SECRETARIA**

DEL DIRECTORIO: Preside el Presidente de la Compañía. Actúa como secretario el Gerente General y en ausencia por la persona que el Directorio designe. El Presidente puede expresar por escrito quien dirija una eventual sesión del Directorio siempre que sea vocal. El Gerente General no tiene voto en el Directorio. **Artículo Diecinueve.**

CONVOCATORIA PARA EL DIRECTORIO: Son convocados por el Presidente o quien lo haga a sus veces, con ocho días de anticipación, por escrito. En todo caso, el Directorio puede reunirse sin previa convocatoria siempre que estén presentes todos los Directores o vocales principales o principalizados y acuerden celebrar la sesión. Habrá, por lo menos, una reunión mensual. **Artículo Veinte.**

QUORUM DEL DIRECTORIO: Es necesaria la presencia de tres de sus miembros ya sean principales o principalizados, incluyendo al Presidente o quien lo reemplace. **Artículo Veinte y uno.**

RESOLUCION SIN SESION DEL DIRECTORIO: Son válidas las resoluciones del directorio aceptadas por los Directores o Vocales que estén actuando como principales o principalizados, que consten en un documento firmado por ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Necesitan el voto afirmativo de tres miembros toda resolución tomada en esta forma. En sesiones ordinarias, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. **Artículo Veinte y dos.**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: (a)

Establecer la política general de la compañía. (b)

Autorizar al Gerente General o quien lo reemplace, para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de

la política de la compañía, dentro de su objeto social.

c) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones. d) Aprobar el presupuesto y el Plan General de Actividades de la Compañía, a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. e) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, por intermedio del Presidente. f) Autorizar al Gerente General y al Presidente para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas.- El Gerente General y el Presidente no

requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de maquinarias y más unidades de las Aduanas, o para asegurar el interés en juicios en que la compañía sea parte.

g) Autorizar al Gerente General para comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, contratos que se realizarán con la firma del Presidente. h) Fijar, variar y señalar la retribución del Presidente, Gerente General, de los Gerentes de Area y de los funcionarios principales de la compañía. **Artículo Veinte y tres.- DEL PRESIDENTE:** Es

elegido por la Junta General por dos años.- Puede ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar, dirigir y presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General. c) Subrogar al Gerente General en cualquier momento con todas sus atribuciones. d) Supervigilar la marcha de la compañía. e) Suscribir juntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de modificación de estatutos sociales. f) Firmar conjuntamente con el Gerente General

los contratos y obligaciones superiores a un millón de sucres. h) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos. **Artículo Veinte y cuatro.-**

DEL GERENTE GENERAL: Es elegido por la Junta General para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. Se preferirá a los socios fundadores para desempeñar esta función. **Artículo Veinte y cinco.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, individual o conjuntamente con el Presidente, y con las limitaciones establecidas en este Estatuto. b) Administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que impone la Ley y el presente Estatuto. c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este Estatuto, abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía en forma individual, hasta la suma de un millón de sucres. d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravar sobre ellos, previa autorización de la Junta General y con la firma del Presidente. e) Contratar los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de acuerdo con la Ley, cuando fuere conveniente para los intereses sociales. f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. g) Llevar los libros de actas, el libro de acciones y accionistas, y el talonario de acciones, y actuar como secretario en las Juntas Generales y en sesiones del Directorio. h) Firmar con el Presidente los títulos de acciones. i) Presentar anualmente al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.

j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. k) Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Artículo Veinte y seis.- DE LOS GERENTES DE AREA: Los nombra el Directorio, duran un año en sus funciones y pueden ser indefinidamente reelegidos. No necesitan ser accionistas.- Se desempeñan como Gerentes de Area en los campos Técnico, Mercadeo y Administración.- Se sujetan a los demás organismos y autoridades de la compañía. No tienen la representación de la compañía.

Artículo Veinte y siete.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas elegirá dos Comisarios que duren en su cargo por el tiempo de un año. Sus obligaciones son las previstas en la Ley de Compañías.- Puede ser indefinidamente reelegido.

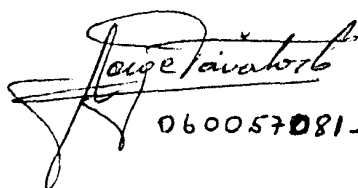
Artículo Veinte y ocho.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General de Accionistas resolverá la disolución anticipada de la Compañía, sin perjuicio de las otras causas de disolución. En caso de disolución de la compañía su liquidación, se efectuara por uno o varios liquidadores que elegirá la Junta General y fijará sus atribuciones.- Si la compañía entrare en disolución por vencimiento del plazo y sin previa resolución de una Junta General de Accionistas, el último Gerente General actuará automáticamente de Liquidador, pero previo las formalidades legales.-

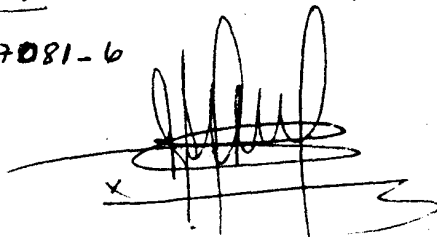
Artículo Veinte y nueve.- REEMPLAZOS: a) Presidente y Gerente General se reemplazan recíprocamente. b) En ausencia temporal del Presidente, al Gerente General le puede reemplazar cualquier Gerente de Area, que resuelva el Directorio. c) En ausencia del Gerente General, al Presidente le puede reemplazar momentaneamente el vocal que elija el

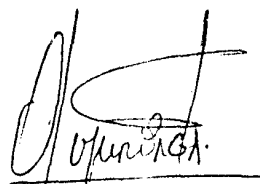
Directorio. d) Las sesiones del Directorio puede presidir el Director Principal o Suplente, escogido por el Presidente, por escrito. e) El Directorio reglamentará cualquier duda sobre estos reemplazos. - **Artículo Treinta.-**

BALANCES: Los balances se practicarán al finalizar el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley. - **Artículo Treinta y uno.-**

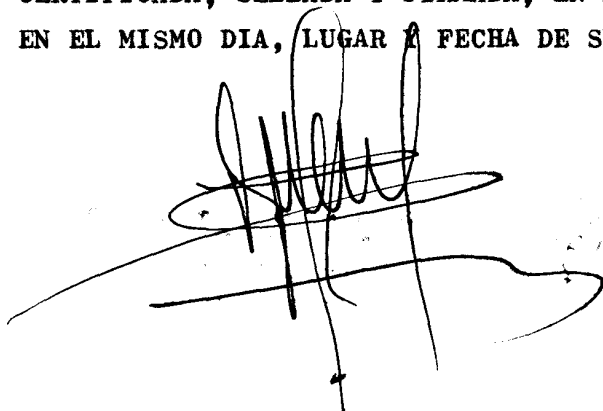
REPARTO DE UTILIDADES: A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que esté formado, alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. - La Junta General para resolver sobre reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que, al respecto dispone la pertinente Ley. - Hasta aquí, el nuevo Estatuto de la compañía aprobado en la Junta de 28 de noviembre de 1992. f) Presidente; f) Gerente General; f) Secretario Ad-hoc. Usted señor notario se servirá añadir las demás frases de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Dr. Mario Paz y Miño, Abogado con Matrícula profesional número setecientos tre, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto en todo lo cual doy fe.


060057081-6




170713977-8

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, EN LA CIUDAD DE ROSA ZARATE,
EN EL MISMO DIA, LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, DOY FE.-

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a faint, circular official stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text and a central emblem.

JUL

COPIA CERTIFICADA

"ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AGROINDUSTRIAS QUININDE AIQUISA S.A., REALIZADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1992."

FECHA : 28 de noviembre de 1992
HORA DE INSTALACION: 10 horas cincuenta minutos.
LUGAR : Domicilio de la Compañía-Entrada a Quinindé, vía desde Santo Domingo de los Colorados.

A la hora indicada, y al haber comprobado la presencia del 62,84 por ciento del capital social pagado, el Presidente, señor Jorge Dávalos, declara instalada la sesión. Actúa como secretario ad-hoc el señor Alex Paz y Miño, estando presente el Gerente General señor Oliver Luzuriaga.

Se confecciona la lista de asistentes, que firmada por Presidente, Gerente General y Secretario se incorpora al expediente de esta acta.

A continuación el Presidente pide que por secretaría que se lea la convocatoria hecha en el Diario El Comercio, el 16 de noviembre del presente año, la misma que textualmente dice:

"CONVOCATORIA

Agroindustrias Quinindé
-Aiquisa- S.A.

Convócase a los accionistas de "Agroindustrias Quinindé - AIQUISA- S.A.", a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 28 de noviembre de 1992, a las 10h00, en el local de la Compañía situado a la entrada de Quinindé, vía Santo Domingo de los Colorados.

Se convoca especialmente a los comisarios, señores Fernando Cortez y Francisco Aguilar L.

El orden del día será el siguiente:

- 1.- Informe sobre el trámite de aumento de capital de la compañía. Resoluciones.
- 2.- Resoluciones sobre la cuantía, fuentes y más detalles del aumento.
- 3.- Resoluciones sobre las reformas al Estatuto de la

compañía.

14 JUL

14

Quinindé, noviembre 16 de 1992.

Jorge Dávalos Cevallos
PRESIDENTE"

A continuación se trata punto por punto:

PUNTO UNO: Informe sobre el trámite del aumento de capital de la compañía. Resoluciones.- En este punto, el Presidente de la compañía informa que el trámite de aumento de capital y reforma integral al Estatuto de AIQUISA, se ha desarrollado normalmente, hasta el nivel de inspección, ocasión en que la Superintendencia de Compañías ha presentado observaciones al trámite por cuanto las revalorizaciones están mal estructuradas. Recomienda - adicionalmente - que se realicen nuevos cuadros de revalorizaciones, cuadros que han sido confeccionados nuevamente. Esa rectificación contable ha producido un mayor saldo por evaluación de activos y de patrimonio, valores que son absolutamente convenientes que se capitalicen. Ejemplares de aumento, con estas nuevas cifras por revalorizaciones han sido distribuidas entre los accionistas, y que permiten apreciar que es conveniente dejar sin efecto las anteriores cuantías del aumento de capital aprobado para proceder a un nuevo, con valores mucho mas ciertos.

Escuchado este informe, los accionistas manifiestan su conformidad con la propuesta y se pasa al siguiente punto.

PUNTO DOS: Resoluciones sobre la cuantía, fuentes y mas detalles del aumento.- 2.1) Para dar celeridad al proceso, el mismo Presidente pone a consideración de la junta un proyecto de acuerdo, que contiene las bases del aumento, elaborado por el Departamento Legal. El proyecto dice así:

Los accionistas presentes en esta junta de 28 de noviembre de 1992, acuerdan lo siguiente:

Dejar sin efecto todas las decisiones anteriores sobre aumentos de capital y reformas al Estatuto, que no esten escrituradas. Se hace especial referencia a lo resuelto en la junta de 28 de marzo de 1992, cuyos puntos sobre aumento

y reforma integral al Estatuto, queden sin efecto.

15 JUL

15

Aprobar, en forma definitiva, el aumento de capital social de la compañía, sobre las siguientes bases del aumento.

El aumento se hará hasta la suma de S/.924'000.000 (NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUQUES) que corresponde a los valores de las siguientes cuentas patrimoniales:

Reservas legales, hasta	S/.12'589.000
Capitalización del 40% de las utilidades de 1991, hasta	S/.22'405.000
Reserva por revalorización del patrimonio	S/.889'006.000
Total fuentes del aumento, hasta	S/.924'000.000

Sobre estos topes máximos en cada una de las fuentes del aumento mencionadas, el Presidente y el Gerente General, quedan autorizados a elaborar el cuadro de aumento de capital, respetando el derecho de preferencia y el derecho de atribución de cada accionista, y someterlo a consideración de la Superintendencia de Compañías.

Si la Superintendencia de Compañías hiciera observaciones al cuadro de aumento, quedan los indicados administradores facultados a conformar un cuadro definitivo, con la única condición de que se respeten los derechos de preferencia y atribución que por estas fuentes del aumento tienen todos los accionistas. Eso sí, pueden negociar y asignar las fracciones que sean legalmente negociables.

En cuanto a los valores de las fuentes de este aumento, los administradores quedan autorizados a aceptar los valores que indique la Entidad de Control, así como también, a poner los nombres adecuadas a cada fuente.

En fin, la voluntad e intención de esta junta es otorgarles -expresamente- las más amplias facultades al Presidente y al Gerente General, para que -sin necesidad de otra junta- se confeccione el cuadro definitivo de aumento, y se solemnicen los actos societarios aprobados en esta

Junta. A la escritura concurrirán ambos administradores.

PUNTO TRES: Resoluciones sobre las reformas al Estatuto de la compañía.— En cuanto a las reformas al Estatuto, el Presidente presenta un nuevo proyecto de codificación al Estatuto de Agroindustrias Quinindé AIQUISA S.A.

El secretario ad-hoc lee el proyecto del nuevo Estatuto, el cual inmediatamente queda aprobado sin modificación alguna.

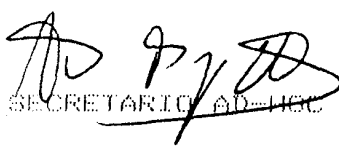
El nuevo Estatuto entrará en vigencia a partir de la inscripción mercantil de la escritura que contenga estos actos societarios.

Para lo resuelto, dejan sin efecto el punto ocho, referente a las reformas al Estatuto constantes en el Acta de 28 de marzo de 1992.

Estas resoluciones fueron tomadas por unanimidad.

Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las 14 horas luego de un receso durante el cual es redactada esta acta la misma que es aprobada por unanimidad por todos los accionistas. F.— PRESIDENTE; F.— GERENTE GENERAL; F.— SECRETARIO AD-HOC"

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.



SECRETARIO AD-HOC

Estatuto. Los socios, ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía.

Artículo Uno. DENOMINACION. La compañía tiene como denominación AGROINDUSTRIAS QUININDE AIGUISA S.A.

Artículo Dos. DOMICILIO. El principal está en el Cantón Rosa Zárate (Quininde), Provincia de Esmeraldas. Está facultada para establecer sucursales o filiales en otros lugares de la República o de la Exterior.

Artículo Tres. NACIONALIDAD Y NATURALEZA. La compañía es ecuatoriana. Se dedica a la agroindustria. Su Personería es Jurídica le permite ampararse bajo todas las leyes de protección y desarrollo.

Artículo Cuatro. DURACION. El plazo de duración de esta compañía es de 30 años, contados a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo Cinco. OBJETO Y MEDIOS. La compañía tiene como objeto social el siguiente: La industrialización de productos agropecuarios. Es decir, la elaboración y negociación de productos agroindustriales, de todo uso y consumo humano, animal y vegetal y su distribución al por mayor y menor, sea en forma directa, sea mediante funcionamiento de comisión, distribución, subdistribución y representación, en relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía, puede: importar, exportar y realizar toda clase de actos, contratos y convenios basados en la Ley, las costumbres, el uso, la práctica mercantil, siempre que sean lícitos y relacionados con el objeto social. La compañía puede, para su constante capitalización, invertir, arrendar, almacenar y reempacar. Dispondrá de sus propias unidades agropecuarias para la siembra, cultivo, crianza y cuanto fuere necesario.

Artículo Seis. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de 966'000.000 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE SUERES) dividido en 966.000 acciones de un mil sueres cada una, nominativas, ordinarias y signadas del cero, cero, cero, cero, uno a la novecientos sesenta y seis mil. La compañía emitirá títulos que pueden representar una

o varias acciones, y que puedan ser canjeados y fraccionados libremente con nuevos títulos singulares o múltiples a solicitud del respectivo titular. La misma compañía resolverá emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.

Artículo Siete.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La administran el Directorio, el Presidente, Gerente General y los Gerentes de Área.- La representación y procuración la tiene el Gerente General.- La Fiscalización está a cargo de un Comisario.

Artículo Ocho.- DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el Artículo 220 al 234 de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL.- Es la integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos o representados en forma legal.

Artículo Diez.- REPRESENTACION.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por mandatarios, mediante simple carta privada o poder legalmente conferido.

Artículo Once.- CLASE DE JUNTAS.- Ordinarias y Extraordinarias.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Juntas Generales Extraordinarias, cuando lo determine el Presidente y/o el Gerente General, o lo soliciten, por escrito, él o los accionistas que representen, cuando menos la cuarta parte del capital social suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que solicita la reunión de Junta General.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que haya sido convocados, y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

Artículo Doce.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Junta General la preside el Presidente de la Compañía y a su falta la persona que elijan los accionistas. La secretaría de la

11 JUL

junta la desempeña el Gerente General.

La propia junta puede designar la persona que actúa, eventualmente, como Secretario ad-hoc.

Artículo Trece.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- Se hace por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con diez días de anticipación por lo menos, al día en que se lleve a cabo dicha junta. No es necesario el aviso de convocatoria en la prensa para la validez de las juntas generales, cuando en ellas esté presente o representado la totalidad del capital social pagado, pudiendo en este caso, reunirse las Juntas en cualquier lugar distinto del Cantón Rosa Zárate, pero dentro del territorio nacional.- Para que estas Juntas Universales puedan constituirse válidamente, los asistentes deben aceptar, por unanimidad la celebración de la Junta y proceder de acuerdo al artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Todos deben firmar el acta.

Artículo Catorce.- QUORUM.- Para que pueda considerarse válidamente constituida la Junta General es necesario la asistencia de un número de accionistas que represente la mayoría del capital social pagado, o sea la mitad más uno. Al no llenarse el quorum previsto, se convocará a una segunda junta, que tendrá lugar a más tardar, quince días después de la primera, la misma que sesionará con los accionistas que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, debiéndose expresar así en la respectiva convocatoria.- Para que la Junta General pueda tomar una decisión, esta debe ser aprobada por la mayoría de los votos presentes en la misma, o sea la mitad más uno, de acuerdo al artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías.- Pero para aumentar el capital, reformar los estatutos o liquidar la compañía, y en general cualquiera de aquellos actos mencionados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Artículo Quince.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General y al Comisario.

b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes del Directorio, y del Gerente General, previo el conocimiento del informe del Comisario.

c) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.

d) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

e) Resolver acerca de la amortización de las acciones, máximo una vez al año.

f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

g) Acordar todas las modificaciones al contrato social.

Artículo Dieciseis.- TRAMITE EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- 16a) Sobre la instalación: Debe instalarse luego de que el Secretario formule la lista de asistentes en la forma que indica el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.- Presidente y Secretario firmarán dicha lista.

16b) Sobre la votación: Las decisiones se toman por mayoría del capital pagado y concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.- Los administradores no podrán votar en los siguientes casos: Uno.- En la aprobación de los balances; Dos.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, Tres.- En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía.

16c) Sobre las Actas: Se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- Toda acta debe tener su respectivo expediente.- En lo demás se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y nueve, doscientos noventa, y más pertenecientes de la Ley de Compañías.



Artículo Diecisiete.- DEL DIRECTORIO: CONFORMACION.- Está compuesto por cuatro vocales principales y cuatro suplentes que actúan sólo cuando los principales faltan. Son elegidos por la Junta General de Accionistas para el lapso de dos años. El presidente de la compañía es miembro del Directorio y además su Presidente.- Todos deben ser accionistas de la compañía o socios fundadores.- En definitiva el Directorio está compuesto de cinco miembros: Cuatro vocales y el Presidente o quien lo reemplace.

Artículo Dieciocho.- PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL

DIRECTORIO: Preside el Presidente de la Compañía.- Actúa como secretario el Gerente General y en ausencia por la persona que el Directorio designe.- El Presidente puede expresar por escrito quien dirija una eventual sesión del Directorio, siempre que sea vocal. El Gerente General no tiene voto en el Directorio.

Artículo Diecinueve.- CONVOCATORIA PARA EL DIRECTORIO:

Son convocados por el Presidente o quien haga sus veces, con ocho días de anticipación, por escrito.- En todo caso, el Directorio puede reunirse sin previa convocatoria siempre que estén presentes todos los Directores o vocales principales o principalizados y acuerden celebrar la sesión.- Habrá, por lo menos, una reunión mensual.

Artículo Veinte.- QUORUM DEL DIRECTORIO: Es necesaria la presencia de tres de sus miembros ya sean principales o principalizados, incluyendo al Presidente o quien lo reemplace.

Artículo Veinte y uno.- RESOLUCION SIN SESION DEL DIRECTORIO:

Son válidas las resoluciones del directorio aceptadas por los Directores o Vocales que estén actuando como principales o principalizados, que consten en un documento firmado por ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión informal.- Necesitan el voto afirmativo de tres miembros toda resolución tomada en esta forma.- En sesiones ordinarias, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Artículo Veinte y dos.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

a) Establecer la política general de la compañía.

b) Autorizar al Gerente General o quien lo reemplace, para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.

c) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones.

d) Aprobar el presupuesto y el Plan General de Actividades de la Compañía, a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.

e) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, por intermedio del Presidente.

f) Autorizar al Gerente General y al Presidente para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Gerente General y el Presidente no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de maquinarias y más unidades de las Aduanas, o para asegurar el interés en juicios en que la compañía sea parte. **ARTICULO VEINTITRES.** El Gerente General y el Presidente no podrán otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Gerente General y el Presidente no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de maquinarias y más unidades de las Aduanas, o para asegurar el interés en juicios en que la compañía sea parte.

h) Fijar, variar y señalar la retribución del Presidente, Gerente General, de los Gerentes de Área y de los funcionarios principales de la compañía.

Artículo Veinte y tres. DEL PRESIDENTE: Es elegido por la Junta General por dos años. Puede ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar, dirigir y presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General. c) Subrogar al Gerente General en cualquier momento con todas sus atribuciones.

d) Supervigilar la marcha de la compañía.

e) Suscribir juntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de modificación de estatutos sociales.

f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos y obligaciones superiores a un millón de sucres.

h) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos.

Artículo Veinte y cuatro. DEL GERENTE GENERAL: Es elegido por la Junta General para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. Se preferirá a los socios fundadores para desempeñar esta función.

Artículo Veinte y cinco.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, individual o conjuntamente con el Presidente, y con las limitaciones establecidas en este Estatuto.

b) Administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que impone la Ley y el presente Estatuto.

c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este Estatuto, abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía en forma individual hasta la suma de un millón de sucres.

d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravar sobre ellos, previa autorización de la Junta General y con la firma del Presidente.

e) Contratar los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de acuerdo con la Ley, cuando fuere conveniente para los intereses sociales.

f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.

g) Llevar los libros de actas, el libro de acciones y accionistas, y el talonario de acciones, y actuar como secretario en las Juntas Generales y en sesiones del Directorio.

h) Firmar con el Presidente los títulos de acciones.

i) Presentar anualmente al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.

j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de

actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio

k) Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Artículo Veinte y seis.- DE LOS GERENTES DE AREA: Los nombra el Directorio, duran un año en sus funciones y pueden ser indefinidamente reelegidos. No necesitan ser accionistas.- Se desempeñan como Gerentes de Area en los campos Técnico, Mercadeo y Administración.- Se sujetan a los demás organismos y autoridades de la compañía. No tienen la representación de la compañía.

Artículo Veinte y siete.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas elegirá dos Comisarios que duren en su cargo por el tiempo de un año. Sus obligaciones son las previstas en la Ley de Compañías.- Puede ser indefinidamente reelegido.

Artículo Veinte y ocho.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General de Accionistas resolverá la disolución anticipada de la Compañía, sin perjuicio de las otras causas de disolución. En caso de disolución de la compañía su liquidación, se efectuara por uno o varios liquidadores que elegirá la Junta General y fijará sus atribuciones.- Si la compañía entrare en disolución por vencimiento del plazo y sin previa resolución de una Junta General de Accionistas, el último Gerente General actuará automáticamente de Liquidador, pero previo las formalidades legales.

Artículo Veinte y nueve.- REEMPLAZOS: a) Presidente y Gerente General se reemplazan recíprocamente.

b) En ausencia temporal del Presidente, al Gerente General le puede reemplazar cualquier Gerente de Area, que resuelva el Directorio.

c) En ausencia del Gerente General, al Presidente le puede reemplazar momentaneamente el vocal que elija el Directorio.

d) las sesiones del Directorio puede presidir el Director Principal o suplente, escogido por el Presidente, por escrito.

e) El Directorio reclamentará cualquier duda sobre estos reemplazos.

Artículo Treinta.- BALANCES: Los balances se practicarán al finalizar el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley.

Artículo Treinte y uno.- REPARTO DE UTILIDADES: A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que esté formado, alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General para resolver sobre reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que, al respecto dispone la pertinente Ley.

Hasta aquí, el nuevo Estatuto de la compañía aprobado en la Junta de 28 de noviembre de 1992.

[Signature]
Gerente General

[Signature]
PRESIDENTE

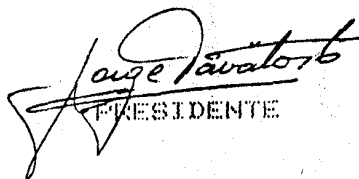
[Signature]
SECRETARIO AD-ALC

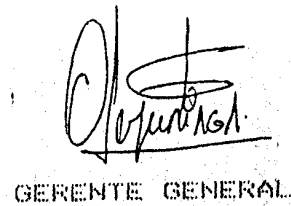
JUL

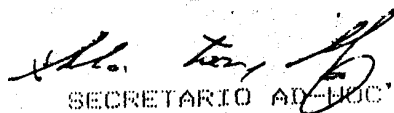
22

Cuentas Patrimoniales por el aumento de capital de
Agroindustrias Quinindé -AIQUISA- S.A.

Reserva legal	12'589.000
Capitalización del 40% de utilidades 1991	22'405.000
Reserva por revalorización de Patrimonio	889'006.000
Total	924'000.000


PRESIDENTE


GERENTE GENERAL


SECRETARIO AD-HOC

LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1992

ACCIONISTAS	REPRESENTACION
AGUIRRE RACINES JOSE ALFREDO	PERSONAL
CELLER GASTELUG WALTER HOOVER	DAVALOS CENTENO JORGE LUIS
DAVALOS CEVALLOS JORGE GUILLERMO	PERSONAL
FUENTES PEAFIEL JULIO SEGUNDO	PERSONAL
HERNANDEZ VILLOTA SALOMON	PERSONAL
INTRAGO PAZMINO COLON	PERSONAL
IBARRA ESCUDERO ANGEL ARNULFO	PERSONAL
MOYA ORTEGA JACOBO UBALDO	PERSONAL
MORLAS BENITEZ FERNANDO	PERSONAL
MONCAYO CEVALLOS MAGDALENA	PERSONAL
MONCAYO CEVALLOS FERNANDO	DAVALOS CENTENO JUAN CARLOS
MONCAYO CEVALLOS RUTH	PERSONAL
MONCAYO CEVALLOS LOURDES	PERSONAL
MONCAYO CEVALLOS RICARDO	PERSONAL
PAZ Y MIÑO CEVALLOS MARIO RENE	PERSONAL
DAVALOS CENTENO SILVIA	PERSONAL
MONCAYO MONCAYO MARINO	PERSONAL
CORTEZ KING FERNANDO	PERSONAL
IBARRA ESCUDERO JORGE	PERSONAL
LUZURIAGA OLIVER	PERSONAL
MONCAYO CEVALLOS MEY	PERSONAL
ORDONEZ MARIA	PERSONAL
MONCAYO CEVALLOS GUIDO E.	PERSONAL
DAVALOS CENTENO JORGE LUIS	PERSONAL
DAVALOS CENTENO MARIA DOLORES	DAVALOS CENTENO JUAN CARLOS
DAVALOS CENTENO JUAN CARLOS	PERSONAL
VAN MOORSELAAR HENDRICK	PERSONAL
LEUSSE CANO RAFAEL	PERSONAL
AIIXA RAAD DE MONCAYO	DAVALOS CENTENO JORGE LUIS
CIFUENTES KRUSCKHAYA	DAVALOS CENTENO JUAN CARLOS
ASTUDILLO ENCALADA JUAN	PERSONAL
CENTENO VIRGINIA DE DAVALOS	PERSONAL
ZAMBRANO MONTESDEOCA JUAN	DAVALOS CENTENO JORGE LUIS
CEVALLOS ARIZALA MARIA ENOE	PERSONAL
CARLOS FRANCO	PERSONAL

Es fiel copia del original que reposa en el libro Anexo de Actas..
 Certifico.

Alex Paz y Miño
 Alex Paz y Miño.

secretario ad-hoc



AGROINDUSTRIAS QUININDE S. A. "AIQUISA"

JUL 1991

24

Quinde, marzo 16 de 1991

Senor

JORGE DAVALOS CEVALLOS

Presente.

De mi consideracion:

Cumpleme comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compania AGROINDUSTRIAS QUININDE S. A., en su sesion celebrada el dia de hoy resolvió designarle Presidente de la Cia. por el lapso de dos anos, de conformidad con los Estatutos de la misma.

En el ejercicio de su cargo Ud. ejercera la representacion legal, judicial y extrajudicial de la Compania, conjuntamente con el Gerente, de acuerdo a los Estatutos.

El Estatuto Legal de la Cia. consta de la escritura publica otorgada ante el Notario Decimo Primero del Canton Quito, el 23 de julio de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del Canton Quinde el 15 de septiembre de 1981.

Mucho agradecere a Ud. dar la razon de su aceptacion y, por mi parte, y en nombre de la Compania me complace por tan acertada designacion.

Muy atentamente,

Fernando Morlas Benitez
PRESIDENTE EN CARGO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Agradezco la designacion de Presidente de la Compania AGROINDUSTRIAS QUININDE S. A. y con esta fecha acepto el cargo.
Quinde, marzo 16 de 1991

Jorge Davalos Cevallos

Queda inscrita la presente designacion con el No. 683 en el Repertorio con el No. 683 a las 8:00 a.m.

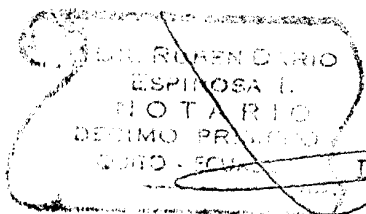


Rosa Zárate, Abogado

Lola Marco R. Droño Salgado
REGISTRADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé^{cimo} Primera a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede .- Quito , a quince de Septiembre de mil novecientos noventa y dos . firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo . Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí ,
en fe de ello confiero esta C U A R T A COPIA
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a quin
ce de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Quinindé, 28 de marzo de 1992

17 JUL 1992

Señor
Oliver Ramón Luzuriaga Guerrero
Ciudad.-

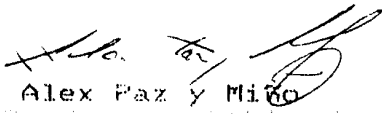
De mis consideraciones:

La Junta General de accionistas de la compañía Agroindustrias Quinindé AIQUISA S.A., realizada el 28 de marzo de 1992, tuvo el acierto de elegirle a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de dos años.

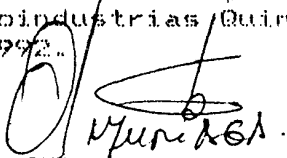
Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Presidente, de conformidad con el Artículo 25 del Estatuto de la compañía.

La compañía se constituyó el 23 de julio de 1981, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quinindé el 15 de septiembre de 1981.

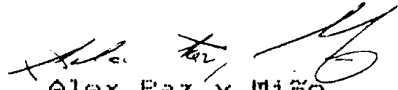
Atentamente,


Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de GERENTE GENERAL de Agroindustrias Quinindé AIQUISA S.A. Quinindé, 28 de marzo de 1992.


Oliver Ramón Luzuriaga Guerrero

Certifico que el SR. OLIVER RAMON LUZURIAGA GUERRERO, aceptó ante mí el cargo de GERENTE GENERAL y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quinindé, 28 de marzo de 1992.


Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

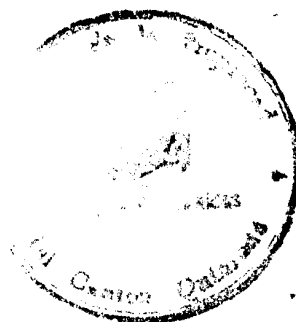
Queda inscrita la marca de Representación 5
en el Repertorio 805 3pm.

Rosa

Zarate

7-Abril/92

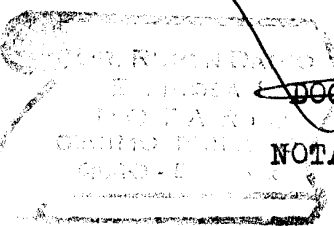
[Signature]
Rosa A. Zarate
REPRESENTACION



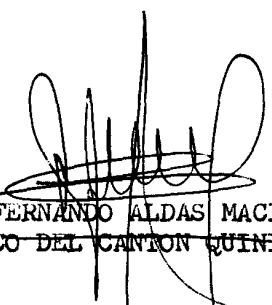
RAZON: Con .../.....

26
JUL

RAZON : Mediante Resolución N° 93-1-1-1-531 , dictada el 19 de Marzo del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de aumento de capital , reforma y codificación de estatutos de la Compañía Agroindustrias Quinindé Aiquisa S. A., otorgada el 4 de Febrero del año en curso ante el Notario del Cantón Quinindé . - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía , otorgada en la Notaría a mi cargo , el 23 de Julio de 1.981 . - Quito , a 24 de Marzo de 1.993 . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución N°93-1-1-1-531 , dictada el 19 de Marzo del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la - Compañía Agroindustrias Quinindé AIQUISA S.A.; otorgada el cuatro de Febrero del presente año, ante el suscrito Notario del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas.- Tomé nota de esta Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía Agroindustrias Quinindé AIQUISA S.A.; otorgada en la Notaría a mi cargo, en fecha cuatro de Febrero de 1993.- Rosa Zárate, a 25 de Marzo de 1993.- DOY FE.


AB. W. FERNANDO ALDAS MACIAS
NOTARIO UNICO DEL CANTON QUININDE

RAZON: Con la presente fecha queda inscrita la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía AIQUISA S.A., en el Libro del Registro Mercantil con el # 05, en el Repertorio con el # 635, a las 10H30.



Quinindé, Marzo 26 de 1993.


D. Francisco José Toro S.
Registrador de la Propiedad
QUININDE-ESMERALDAS